

**ACTA PREVIA A LA ADMISIÓN DE OFERTAS****ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 036-2024-ATU-1 DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° 007-2024-ATU-1****SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU**

En la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de octubre del 2024, en las instalaciones de la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante Formato 04, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 036-2024-ATU-1 DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° 007-2024-ATU-1**, cuyo objeto de convocatoria es la contratación del **"SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU"**, sesión a fin de desarrollarse los siguientes puntos de la agenda:

**AGENDA:**

- ✓ Verificar las ofertas registradas para el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 036-2024-ATU-1 DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° 007-2024-ATU-1**, cuyo objeto de convocatoria es la contratación del **"SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU"**.

Antes del desarrollo de la agenda, es pertinente tener en consideración que tal como se ha señalado en las Opiniones N° 093-2019-DTN y N° 073-2021-DTN, el comité de selección no tiene competencia ni función de realizar fiscalización posterior sino privilegiar la presunción de veracidad<sup>1</sup> de los documentos presentados por los postores, motivo por el cual la revisión de los documentos se realiza en amparo de dicho principio regulado en el TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

**DESARROLLO DE LA AGENDA:**

De la revisión de la plataforma SEACE, se observa los siguientes participantes registrados para el presente procedimiento de selección:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10427992120	AGUADO SIERRA MANUEL HIPOLITO	09/10/2024	Válido		09/10/2024	10427992120	🔍 ↻
2	Proveedor con RUC	10438074746	VELA PIZARRO JUAN ALEJANDRO	03/10/2024	Válido		03/10/2024	10438074746	🔍 ↻
3	Proveedor con RUC	10710205448	CHACON YASACO AXEL ANDER	14/10/2024	Válido		14/10/2024	10710205448	🔍 ↻
4	Proveedor con RUC	10765934902	ROSADO VILLALOBOS ALESSANDRA DANIELA	13/10/2024	Válido		15/10/2024	10765934902	🔍 ↻
5	Proveedor con RUC	20445424391	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES GC E.I.R.L.	13/10/2024	Válido		13/10/2024	20445424391	🔍 ↻
6	Proveedor con RUC	20475805101	INNOVARE E-BUSINESS S.A.C.	02/10/2024	Válido		02/10/2024	20475805101	🔍 ↻
7	Proveedor con RUC	20508161418	CORPORACION LATINOAMERICANA DE SERVICIOS TECNOLOGICOS S.A.C.	02/10/2024	Válido		02/10/2024	20508161418	🔍 ↻
8	Proveedor con RUC	20524179025	XPRESS TECHNOLOGY SERVICES S.A.C. - XTS S.A.C.	02/10/2024	Válido		02/10/2024	20524179025	🔍 ↻
9	Proveedor con RUC	20524881846	TRAINING AND CONSULTING MAHAGEMENT S.A.C. - TRAICON S.A.C.	02/10/2024	Válido		02/10/2024	20524881846	🔍 ↻
10	Proveedor con RUC	20553404621	DAILY TECHNOLOGY S.A.C.	02/10/2024	Válido		02/10/2024	20553404621	🔍 ↻

20 registros encontrados mostrando 10 registros, de 1 a 10 Página 1/2

1 2 3 4 5

**1 Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**

El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

**1.7. Principio de presunción de veracidad.-** En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de inscripción en el procedimiento	Estado	Adhesión	Fecha de registro	Documento de registro	Acciones
11	Proveedor con RUC	20567228071	JMB TECHNOLOGY S.A.C.	03/10/2024	Válido		03/10/2024	20567228071	🔍 ↻ 📄
12	Proveedor con RUC	20601223512	CORPORACION DIGI ARCH PERU SOCIEDAD COHERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	21/10/2024	Válido		21/10/2024	20601223512	🔍 ↻ 📄
13	Proveedor con RUC	20601749573	NEXUSS ENTERPRISES S.A.C.	02/10/2024	Válido		02/10/2024	20601749573	🔍 ↻ 📄
14	Proveedor con RUC	20601858615	AGGITY PERU S.A.C.	04/10/2024	Válido		04/10/2024	20601858615	🔍 ↻ 📄
15	Proveedor con RUC	20603203471	LOCORP PERU S.A.C.	02/10/2024	Válido		02/10/2024	20603203471	🔍 ↻ 📄
16	Proveedor con RUC	20603585471	VILSOL LATAM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - VILSOL LATAM E.I.R.L.	11/10/2024	Válido		11/10/2024	20603585471	🔍 ↻ 📄
17	Proveedor con RUC	20604029709	THINK HUB SHART S.A.C. - THS S.A.C.	02/10/2024	Válido		02/10/2024	20604029709	🔍 ↻ 📄
18	Proveedor con RUC	20604676480	INFORLAND PERU S.A.C.	10/10/2024	Válido		10/10/2024	20604676480	🔍 ↻ 📄
19	Proveedor con RUC	20607396516	COMERCIO E INVERSIONES AJICCAS S.A.C.	13/10/2024	Válido		13/10/2024	20607396516	🔍 ↻ 📄
20	Proveedor con RUC	20609755751	HARDSECUR E.I.R.L.	03/10/2024	Válido		03/10/2024	20609755751	🔍 ↻ 📄

20 registros encontrados mostrando 10 registros(s) de 11 a 20 Página 2 / 2

Por otra parte, conforme al cronograma de selección, con fecha 23 de octubre de 2024 fue la etapa de presentación de ofertas electrónica a través del SEACE, registrándose las ofertas de los siguientes postores:

#### Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante :	AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO
Nomenclatura :	AS-SM-38-2024-ATU-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO, ATU

Nro. ítem	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO, ATU			
20601858615	AGGITY PERU S.A.C.	22/10/2024	21:01:33	Electronico
20475805101	INNOVARE E-BUSINESS S.A.C.	22/10/2024	22:20:02	Electronico
20601749573	NEXUSS ENTERPRISES S.A.C.	22/10/2024	22:34:05	Electronico

#### ✓ ETAPA PREVIA A LA ADMISIÓN:

Acto seguido, se procede a verificar que las ofertas cumplan con la acreditación de la documentación solicitada en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección y de conformidad con lo establecido en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ahora bien, de la revisión de la documentación del postor **AGGITY PERU S.A.C.** se ha evidenciado que presentan su vigencia poder omitiendo la última página (Folio 14). No obstante, a través de la verificación con el código QR que se evidencia en la vigencia poder se verifica la documentación completa. Sin embargo, en la oferta del postor Anexo N° 6 Precio de la Oferta (Folio 19), no precisa el monto por la prestación principal y por la prestación accesoria.

En ese sentido, considerando que dicho error en el Anexo N° 6 Precio de la Oferta, no es subsanable y es causal de no admisión, no se solicitará subsanación de oferta.

Asimismo, de la revisión de la documentación del postor **INNOVARE E-BUSINESS S.A.C.**, se ha evidenciado que presentan documentación de carácter técnico en idioma castellano para la admisión de la oferta, que acompaña al Anexo N° 3 Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia. (Folios 9 al 65).

Por último, de la revisión de la documentación del postor **NEXUSS ENTERPRISES S.A.C.**, se ha evidenciado que presentan documentación de carácter técnico en idioma extranjero con su debida traducción de acuerdo al artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la admisión de la oferta, que acompaña al Anexo N° 3 Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia. (Folios 12 al 114).

En razón de ello, el comité de selección acuerda por unanimidad, solicitar apoyo a la Unidad de Tecnologías de la Información para que, en su condición de área usuaria con conocimiento



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Autoridad de  
Transporte Urbano para  
Lima y Callao - ATU

OFICINA DE  
ADMINISTRACION

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

técnico, se sirva revisar y evaluar el cumplimiento del literal d)<sup>2</sup> y e)<sup>3</sup> del numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección, en amparo del numeral 46.4 del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

*"Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarle bajo responsabilidad".*

Una vez se tenga la respuesta de la Unidad de Tecnologías de la Información, el comité de selección sesionará nuevamente a fin de continuar y culminar con la etapa de admisión de ofertas.

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente sesión, luego que fue leída y suscrita la presente Acta por los miembros titulares en señal de conformidad.

Atentamente,



JAVIER BONIFACIO DONGO FELIX  
PRESIDENTE



FLAVIO RAMIREZ BERRU  
PRIMER MIEMBRO



EMMA STEPHANIE QUESQUEN GONZALEZ  
SEGUNDO MIEMBRO

<sup>2</sup> Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

<sup>3</sup> Hoja de datos y/o guía de administración y/o ficha técnica y/o manuales y/o folletería, con el fin de acreditar el cumplimiento de las funcionalidades requeridas del producto ofertado. Así también, el Anexo 01 en el que indique el cumplimiento de las características mínimas de la solución ofertada.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Autoridad de  
Transporte Urbano para  
Lima y Callao - ATU

OFICINA DE  
ADMINISTRACIÓN

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Firmado digitalmente por:  
JOSE MANUEL  
ROSAS CABEZA  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28/10/2024 15:53:56

**Memorando N° D-001618-2024-ATU/GG-OA-UTI**

**A** : **JAVIER BONIFACIO DONGO FELIX**  
PRESIDENTE DE COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 036-2024-ATU-1 DERIVADA DEL  
CONCURSO PUBLICO N° 007-2024-ATU-1

**ASUNTO** : Evaluación técnica de la oferta de la Adjudicación Simplificada N° 036-2024-ATU-1 derivada del Concurso Público N° 007-2024-ATU-1

**REFERENCIA** : a) Informe N° 005-2024-ATU-AS036  
b) Informe N° 004-2024-ATU/GG-OA-UTI-VHGM  
Exp.0345-2024-02-0000149

**FECHA** : Lima, 28 de octubre de 2024

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia a), mediante el cual solicita la revisión y evaluación técnica de las ofertas remitidas por los postores para la contratación del “Servicio de suscripción de licencias de software antivirus para los equipos de cómputo de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao”.

Al respecto, se adjunta el documento de la referencia b,) el cual concluye que, se realizó la evaluación en base a la documentación remitida por el postor **INNOVARE E-BUSINESS S.A.C.**, del cual emite opinión no favorable sobre la solución ofertada e indica que dicha solución, no cumple con las características y/o funcionalidades requeridas para atender el requerimiento de la Adjudicación Simplificada N°036-2024-ATU-1 derivada del Concurso Público N°007-2024-ATU-1. Asimismo, se realizó la evaluación en base a la documentación remitida por el postor **NEXUSS ENTERP RISES S.A.C.**, del cual emite opinión favorable sobre la solución ofertada e indica que dicha solución, CUMPLE con las características y/o funcionalidades requeridas, lo cual se informa para los trámites correspondientes.

Es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente  
**JOSE MANUEL ROSAS CABEZA**  
JEFE DE LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml>" e ingresar clave: 93CBC969C74B000

Calle José Gálvez  
550, Miraflores  
Lima – Perú  
[www.gob.pe/atu](http://www.gob.pe/atu)



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**INFORME N° 004-2024-ATU/GG-OA-UTI-VHGM**

**A :** JOSE MANUEL ROSAS CABEZAS  
JEFE DE LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN

**ASUNTO :** Evaluación técnica de la oferta de la Adjudicación Simplificada N° 036-2024-ATU-1 derivada del Concurso Público N° 007-2024-ATU-1.

**REFERENCIA :** Informe N°005-2024-ATU-AS036  
Exp. N°0345-2024-02-0000149

**FECHA :** Lima, 28 de octubre de 2024

**1. OBJETIVO**

El presente informe tiene por finalidad emitir opinión sobre la evaluación técnica de las ofertas remitidas por los postores INNOVARE E-BUSINESS S.A.C. y NEXUSS ENTERPRISES S.A.C., referente a la Adjudicación Simplificada N°036-2024-ATU-1 derivada del Concurso Público N°007-2024-ATU-1, para la contratación del servicio denominado "Servicio de Suscripción de Licencias de Software Antivirus para los Equipos de Cómputo de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU".

**2. ANTECEDENTES**

- 2.1. Que, con fecha 01.10.2024, se publica el proceso de selección denominado Adjudicación Simplificada N°036-2024-ATU-1 derivada del Concurso Público N°007-2024-ATU-1, en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en atención al servicio denominado "Servicio de Suscripción de Licencias de Software Antivirus para los Equipos de Cómputo de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU".
- 2.2. Que, mediante el Informe N°005-2024-ATU-AS036, el presidente del comité de selección de la Adjudicación Simplificada N°036-2024-ATU-1 derivada del Concurso Público N°007-2024-ATU-1, solicitó a la Unidad de Tecnologías de la Información (UTI), realizar la evaluación técnica sobre las ofertas remitidas por los postores INNOVARE E-BUSINESS S.A.C. y NEXUSS ENTERPRISES S.A.C.

**3. ANÁLISIS**

- 3.1. En atención a lo solicitado mediante el Informe N°005-2024-ATU-AS036, la UTI como área usuaria con conocimiento técnico, realizó la evaluación de las propuestas remitidas para la admisión de las ofertas de los postores INNOVARE E-BUSINESS S.A.C. y NEXUSS ENTERPRISES S.A.C, donde se ha revisado los requisitos a nivel técnico de la Adjudicación Simplificada N°036-2024-ATU-1 derivada del Concurso Público N°007-2024-ATU-1, del cual se precisa que, la evaluación se ha realizado considerando la documentación presentada por los postores y lo indicado en el numeral 3.1 del capítulo III Requerimiento de las bases integradas.
- 3.2. De acuerdo a lo estipulado en el literal e) del numeral 2.2.1.1. del Capítulo II Documentos para la admisión de la oferta, de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N°036-2024-ATU-1 derivada del Concurso Público N°007-2024-ATU-1, menciona lo siguiente:





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesAutoridad de  
Transporte Urbano para  
Lima y Callao - ATUOFICINA DE  
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

e) Hoja de datos y/o guía de administración y/o ficha técnica y/o manuales y/o folletería, con el fin de acreditar el cumplimiento de las funcionalidades requeridas del producto ofertado. Así también, el Anexo 01 en el que indique el cumplimiento de las características mínimas de la solución ofertada.

Fuente: Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N°036-2024-ATU-1 derivada del Concurso Público N°007-2024-ATU-1.

### Evaluación técnica sobre la propuesta del Postor INNOVARE E-BUSINESS S.A.C.

3.3. Sobre la evaluación técnica realizada a la documentación presentada por el postor INNOVARE E-BUSINESS S.A.C., en cuanto a las características y/o funcionalidades requeridas en la descripción del servicio solicitado de acuerdo a lo estipulado en el literal e) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de las bases integradas, podemos mencionar lo siguiente:

El postor INNOVARE E-BUSINESS S.A.C., ha ofertado la solución denominada CYNET ALL IN ONE, del cual se ha revisado los requerimientos mínimos de la solución ofertada conforme a lo solicitado en el Anexo N° 01 de las bases integradas del servicio denominado "Servicio de Suscripción de Licencias de Software Antivirus para los Equipos de Cómputo de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU".

Al respecto, de la evaluación realizada en atención al Anexo N° 01 se observa lo siguiente:

a. **Requerimiento: La solución ofertada debe tener la capacidad de restaurar archivos que fueron cifrados por el Ransomware, como parte de la recuperación automática (remediación), en su ubicación original o en una ubicación alterna que se defina.**

- Se observa que, de acuerdo a la documentación presentada por el postor INNOVARE E-BUSINESS S.A.C. y sobre la base de la información solicitada en el Anexo N° 01: "La solución ofertada debe tener la capacidad de restaurar archivos que fueron cifrados por el Ransomware, como parte de la recuperación automática (remediación)...". Se evidencia que la solución ofertada, tiene capacidad de revertir la estación de usuario final (reversión de Endpoint) a un punto de recuperación a través de la creación de una imagen del Endpoint, la cual es una funcionalidad distinta a la de requerida. La opción de reversión de imagen a un punto de recuperación conlleva a la pérdida de información valiosa de la entidad que no fuese cifrada por el ransomware en dicha ventana de tiempo u incidente, ya que el equipo indefectiblemente al revertirse regresará a un punto de recuperación anterior, perdiendo aquella información. Es por ello, que el requerimiento de recuperación de archivos en caso de ransomware se ha precisado indicando: "...como parte de la recuperación automática (remediación), en su ubicación original o en una ubicación alterna que se defina", acción que no conlleva la pérdida de información que no ha sido afectada por el incidente, facilitando la restauración específica de archivos materia del ataque.

b. **Requerimiento: La solución ofertada debe contar con capacidad de prevención de Phishing de día cero o phishing no conocido, debe tener la capacidad de detectar y prevenir.**

- Se observa que, de acuerdo a la documentación presentada por el postor INNOVARE E-BUSINESS S.A.C. y sobre la base de la información solicitada en el Anexo N° 01, no se logra identificar que la solución ofertada tenga capacidades de prevención de phishing de día cero o phishing no conocidos. Adicionalmente, se logra identificar que como parte del sustento se precisa: "actualizan continuamente sus bases de datos de amenaza", que, es un concepto de protección basado en amenazas conocidas (que se encuentran en la base de datos de amenaza del fabricante), contrario a lo solicitado sobre amenazas no conocidas (phishing no conocido). Así mismo, este requerimiento





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

se complementa en el literal b) del numeral 6.2.1.1 del capítulo III, de dicho requerimiento, con lo siguiente: "La prevención de phishing verifica diferentes características de un sitio web para asegurarse de que un sitio no pretenda ser un sitio diferente y use información personal de manera maliciosa.", por lo tanto, el enfoque del requerimiento está basado en detección y prevención de phishing no conocido previamente.

Cabe precisar que, este enfoque ayudará a la entidad a construir una defensa en capas, donde se tiene como objetivo contar no solo con una capa de detección (reactiva) sino también una de prevención, enfocada en mecanismos que permitan proteger a la entidad de amenazas no conocidas sobre el canal de phishing, que es el principal canal de infección de ransomware.

c. **Requerimiento: La solución de seguridad debe tener capacidad de detecciones avanzadas de UEBA (User Entity Behavioral Analytics).**

- Se observa que, de acuerdo a la documentación presentada por el postor INNOVARE E-BUSINESS S.A.C., la solución ofertada no evidencia la capacidad de detección avanzadas de UEBA, considerando que, UEBA analiza tanto comportamiento de usuarios como el que, interactúan dentro de una red o sistema, tales como dispositivos, aplicaciones, servidores, cuentas de servicio e incluso procesos específicos, la solución ofertada está limitada al análisis de comportamiento de usuario dejando a un lado la revisión de entidades. En la documentación presentada, se puede apreciar la descripción del UEBA, más no se evidencia contar con dicha capacidad, lo cual también se revisó dentro del portal web del mismo fabricante.



Fuente: Página web del fabricante de la solución ofertada (<https://www.cynet.com/platform/>).

d. **Requerimiento: La solución de seguridad debe tener la capacidad de proteger proactivamente a los usuarios del contenido malicioso. Para todas las descargas de internet entrega archivos seguros mientras se inspeccionan los archivos originales en busca de posibles amenazas. El usuario final recibe una versión limpia del archivo (se retiran los elementos activos de riesgo).**

- Se observa que, de acuerdo a la documentación presentada por el postor INNOVARE E-BUSINESS S.A.C. y sobre la base de la información solicitada en el Anexo N° 01, no se logra identificar que la solución ofertada tenga capacidad de entregar una versión segura del archivo descargado (Extracción de amenazas), en tanto se realiza la inspección del archivo original. Esto se precisa detalladamente, en el numeral 6.2.1.1 en el punto Extracción de amenazas, donde se indica: "Extracción y Prevención. - El usuario final recibe una versión limpia del archivo (se retiran los elementos activos de riesgo). El administrador puede seleccionar qué partes maliciosas extraer del archivo





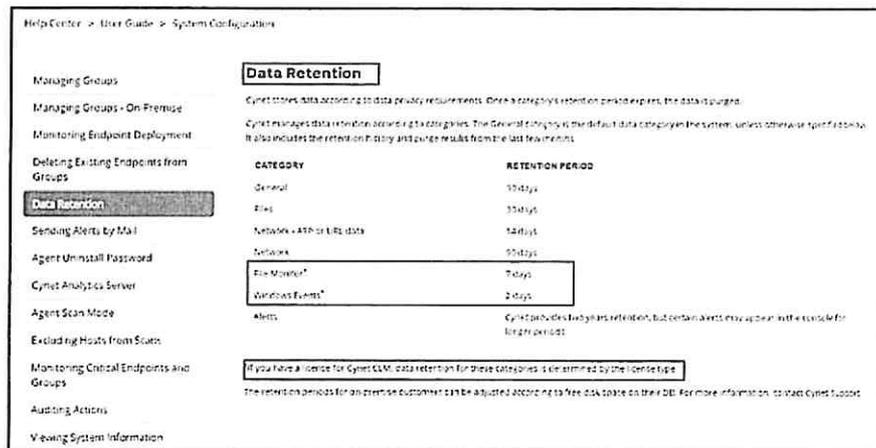
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

basado en nivel de riesgo. Por ejemplo, Macros, Java Scripts, etc." En tal sentido, del sustento presentado, solo se logra evidenciar que cuenta con funcionalidad de análisis de malware para los archivos descargados, el cual es un requerimiento inherente de la solución, pero es muy distinto al solicitado para la extracción de las amenazas.

Las imágenes presentadas en la documentación solo hacen referencia a la eliminación de malware.

e. **Requerimiento: La solución de seguridad debe proveer una herramienta de investigación (Captura de Amenazas) que permite realizar consultas avanzadas sobre todos los eventos forenses maliciosos y benignos recopilados de los terminales que cuenta con el software de seguridad instalado. Los datos del mapa de captura de amenazas se deben almacenar con un periodo mínimo de treinta días.**

- Se observa que, de acuerdo a la documentación presentada por el postor INNOVARE E-BUSINESS S.A.C., la solución ofertada no cumple con el tiempo de retención de acuerdo a lo requerido, considerando que, los componentes clave de la captura de amenazas son la detección de amenazas, el análisis, registros de eventos (logging), respuesta y mitigación. Dentro de la documentación remitida, se evidencia que, el periodo de retención para el monitor de archivos y eventos de windows (categorías fundamentales para la captura de amenazas) están condicionado a la licencia CLM Cynet, el cual no se precisa en dicha propuesta.



CATEGORY	RETENTION PERIOD
General	30 days
Files	30 days
Network - ATP or URL data	14 days
Network	30 days
File Monitor*	7 days
Windows Events*	2 days
Alerts	Cynet provides 60 days retention, but certain alerts may appear in the console for longer periods

Fuente: Página web del fabricante de la solución ofertada (<https://help.cynet.com/en/articles/93-data-retention>).

3.4. En base a la revisión y análisis realizado sobre la documentación remitida por el postor INNOVARE E-BUSINESS S.A.C., sobre los requerimientos mínimos de la solución ofertada conforme al Anexo N°01 de los términos de referencia requeridos para el servicio denominado "Servicio de Suscripción de Licencias de Software Antivirus para los Equipos de Cómputo de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU", se evidencia que, **la solución ofertada por el postor INNOVARE E-BUSINESS S.A.C. no cumple con las características y/o funcionalidades requeridas para atender el requerimiento referente a la Adjudicación Simplificada N°036-2024-ATU-1 derivada del Concurso Público N°007-2024-ATU-1.**





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

#### Evaluación técnica sobre la propuesta del Postor NEXUSS ENTERPRISES S.A.C.

3.5. Sobre la evaluación técnica realizada de la documentación presentada por el postor NEXUSS ENTERPRISES S.A.C., en cuanto a las características y/o funcionalidades requeridas en la descripción del servicio solicitado de acuerdo a lo estipulado en el literal e) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de las bases integradas, podemos mencionar lo siguiente:

El postor NEXUSS ENTERPRISES S.A.C., ha ofertado la solución denominada Harmony Endpoint y Infinity XDR/XPR, del cual se ha revisado los requerimientos mínimos de la solución ofertada conforme a lo solicitado en el Anexo N°01 de las bases integradas del servicio denominado "Servicio de Suscripción de Licencias de Software Antivirus para los Equipos de Cómputo de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU".

De la evaluación realizada en atención al Anexo N°01 se puede apreciar lo siguiente:

- Se observa que, de acuerdo a la documentación presentada por el postor NEXUSS ENTERPRISES S.A.C., en atención a los requisitos mínimos de la solución ofertada, conforme a lo estipulado en el Anexo N°01 de los términos de referencia, dicho postor evidencia el cumplimiento de lo requerido para la admisión de su oferta, la cual se puede apreciar dentro de la propuesta remitida.

3.6. En base a la revisión y análisis realizado sobre la documentación remitida por el postor NEXUSS ENTERPRISES S.A.C., sobre los requerimientos mínimos de la solución ofertada conforme al Anexo N°01 de los términos de referencia requeridas del servicio denominado "Servicio de Suscripción de Licencias de Software Antivirus para los Equipos de Cómputo de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU", se evidencia que, la solución ofertada por el postor NEXUSS ENTERPRISES S.A.C. cumple con las características y/o funcionalidades requeridas para atender el requerimiento referente a la Adjudicación Simplificada N°036-2024-ATU-1 derivada del Concurso Público N°007-2024-ATU-1.

Es importante señalar que, los postores son responsables de la exactitud y veracidad de todos los documentos presentados en su propuesta para acreditar los requisitos para la admisión de la oferta y que toda la información remitida por el postor ha sido evaluada. En ese sentido, consideramos que, la documentación presentada en la oferta de los postores se deben ajustar a la necesidad de la entidad en cuanto a las características y/o funcionalidad de la solución ofertada, tomando en cuenta que, la información que gestiona la entidad es el bien más importante que se pretende proteger por medio de la contratación del servicio denominado "Servicio de Suscripción de Licencias de Software Antivirus para los Equipos de Cómputo de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU"; por lo cual, la Unidad de Tecnologías de la Información valora el estricto cumplimiento establecido en el requerimiento.

#### 4. CONCLUSIONES

De acuerdo a lo expuesto en el presente informe, se concluye que:

- 4.1. La Unidad de Tecnologías de la Información como área usuaria con conocimiento técnico, realizó la evaluación de las propuestas sobre la documentación de carácter técnico para la admisión de la oferta de los postores INNOVARE E-BUSINESS S.A.C y NEXUSS ENTERPRISES S.A.C., referente a la Adjudicación Simplificada N°036-2024-ATU-1 derivada del Concurso Público N°007-2024-ATU-1.
- 4.2. La Unidad de Tecnologías de la Información, realizó la evaluación en base a la documentación remitida por el postor INNOVARE E-BUSINESS S.A.C., del cual emite **opinión no favorable** sobre la solución ofertada e indica que dicha solución, **NO CUMPLE con las características y/o funcionalidades requeridas para atender el requerimiento de la Adjudicación Simplificada N°036-2024-ATU-1 derivada del**





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesAutoridad de  
Transporte Urbano para  
Lima y Callao - ATUOFICINA DE  
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Concurso Público N°007-2024-ATU-1**, en atención a la contratación del servicio denominado "Servicio de Suscripción de Licencias de Software Antivirus para los Equipos de Cómputo de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU".

- 4.3. La Unidad de Tecnologías de la Información, realizó la evaluación en base a la documentación remitida por el postor NEXUSS ENTERPRISES S.A.C., del cual emite **opinión favorable** sobre la solución ofertada e indica que dicha solución, **CUMPLE con las características y/o funcionalidades requeridas para atender el requerimiento de la Adjudicación Simplificada N°036-2024-ATU-1 derivada del Concurso Público N°007-2024-ATU-1**, en atención a la contratación del servicio denominado "Servicio de Suscripción de Licencias de Software Antivirus para los Equipos de Cómputo de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU".

#### 5. RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Unidad de Tecnologías de la Información derivar el presente documento al Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N°036-2024-ATU-1 derivada del Concurso Público N°007-2024-ATU-1, a fin de continuar con el proceso de selección correspondiente.

Sin otro particular, es todo cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente

**VICTOR HUGO GUTIERREZ MENDOZA**  
ESPECIALISTA DE LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN - ATU





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

### INFORME N° 003-2024-ATU/GG-OA-UTI-VHGM

**A :** JAVIER BONIFACIO DONGO FÉLIX  
Presidente del Comité de Selección

**ASUNTO :** Evaluación técnica de la oferta de la Adjudicación Simplificada N° 036-2024-ATU-1 derivada del Concurso Público N° 007-2024-ATU-1.

**REFERENCIA :** Informe N°005-2024-ATU-AS036  
Exp. N°0345-2024-02-0000149

**FECHA :** Lima, 28 de octubre de 2024

#### 1. OBJETIVO

El presente informe tiene por finalidad emitir opinión sobre la evaluación técnica de las ofertas remitidas por los postores INNOVARE E-BUSINESS S.A.C. y NEXUSS ENTERPRISES S.A.C., referente a la Adjudicación Simplificada N°036-2024-ATU-1 derivada del Concurso Público N°007-2024-ATU-1, para la contratación del servicio denominado "Servicio de Suscripción de Licencias de Software Antivirus para los Equipos de Cómputo de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU".

#### 2. ANTECEDENTES

- 2.1. Que, con fecha 01.10.2024, se publica el proceso de selección denominado Adjudicación Simplificada N°036-2024-ATU-1 derivada del Concurso Público N°007-2024-ATU-1, en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en atención al servicio denominado "Servicio de Suscripción de Licencias de Software Antivirus para los Equipos de Cómputo de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU".
- 2.2. Que, mediante el Informe N°005-2024-ATU-AS036, el presidente del comité de selección de la Adjudicación Simplificada N°036-2024-ATU-1 derivada del Concurso Público N°007-2024-ATU-1, solicitó a la Unidad de Tecnologías de la Información (UTI), realizar la evaluación técnica sobre las ofertas remitidas por los postores INNOVARE E-BUSINESS S.A.C. y NEXUSS ENTERPRISES S.A.C.

#### 3. ANÁLISIS

- 3.1. En atención a lo solicitado mediante el Informe N°005-2024-ATU-AS036, la UTI como área usuaria con conocimiento técnico, realizó la evaluación de las propuestas remitidas para la admisión de las ofertas de los postores INNOVARE E-BUSINESS S.A.C. y NEXUSS ENTERPRISES S.A.C, donde se ha revisado los requisitos a nivel técnico de la Adjudicación Simplificada N°036-2024-ATU-1 derivada del Concurso Público N°007-2024-ATU-1, del cual se precisa que, la evaluación se ha realizado considerando la documentación presentada por los postores y lo indicado en el numeral 3.1 del capítulo III Requerimiento de las bases integradas.
- 3.2. De acuerdo a lo estipulado en el literal e) del numeral 2.2.1.1. del Capítulo II Documentos para la admisión de la oferta, de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N°036-2024-ATU-1 derivada del Concurso Público N°007-2024-ATU-1, menciona lo siguiente:



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesAutoridad de  
Transporte Urbano para  
Lima y Callao - ATUOFICINA DE  
ADMINISTRACIÓN

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,*  
*y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

e) Hoja de datos y/o guía de administración y/o ficha técnica y/o manuales y/o folletería, con el fin de acreditar el cumplimiento de las funcionalidades requeridas del producto ofertado. Así también, el Anexo 01 en el que indique el cumplimiento de las características mínimas de la solución ofertada.

Fuente: Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N°036-2024-ATU-1 derivada del Concurso Público N°007-2024-ATU-1.

### Evaluación técnica sobre la propuesta del Postor INNOVARE E-BUSINESS S.A.C.

3.3. Sobre la evaluación técnica realizada a la documentación presentada por el postor INNOVARE E-BUSINESS S.A.C., en cuanto a las características y/o funcionalidades requeridas en la descripción del servicio solicitado de acuerdo a lo estipulado en el literal e) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de las bases integradas, podemos mencionar lo siguiente:

El postor INNOVARE E-BUSINESS S.A.C., ha ofertado la solución denominada *CYNET ALL IN ONE*, del cual se ha revisado los requerimientos mínimos de la solución ofertada conforme a lo solicitado en el Anexo N° 01 de las bases integradas del servicio denominado "Servicio de Suscripción de Licencias de Software Antivirus para los Equipos de Cómputo de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU".

Al respecto, de la evaluación realizada en atención al Anexo N° 01 se observa lo siguiente:

a. **Requerimiento:** *La solución ofertada debe tener la capacidad de restaurar archivos que fueron cifrados por el Ransomware, como parte de la recuperación automática (remediación), en su ubicación original o en una ubicación alterna que se defina.*

- Se observa que, de acuerdo a la documentación presentada por el postor INNOVARE E-BUSINESS S.A.C. y sobre la base de la información solicitada en el Anexo N° 01: *"La solución ofertada debe tener la capacidad de restaurar archivos que fueron cifrados por el Ransomware, como parte de la recuperación automática (remediación)..."*. Se evidencia que la solución ofertada, tiene capacidad de revertir la estación de usuario final (reversión de Endpoint) a un punto de recuperación a través de la creación de una imagen del Endpoint, la cual es una funcionalidad distinta a la de requerida. La opción de reversión de imagen a un punto de recuperación conlleva a la pérdida de información valiosa de la entidad que no fuese cifrada por el ransomware en dicha ventana de tiempo u incidente, ya que el equipo indefectiblemente al revertirse regresará a un punto de recuperación anterior, perdiendo aquella información. Es por ello, que el requerimiento de recuperación de archivos en caso de ransomware se ha precisado indicando: *"...como parte de la recuperación automática (remediación), en su ubicación original o en una ubicación alterna que se defina"*, acción que no conlleva la pérdida de información que no ha sido afectada por el incidente, facilitando la restauración específica de archivos materia del ataque.

b. **Requerimiento:** *La solución ofertada debe contar con capacidad de prevención de Phishing de día cero o phishing no conocido, debe tener la capacidad de detectar y prevenir.*

- Se observa que, de acuerdo a la documentación presentada por el postor INNOVARE E-BUSINESS S.A.C. y sobre la base de la información solicitada en el Anexo N° 01, no se logra identificar que la solución ofertada tenga capacidades de prevención de phishing de día cero phishing no conocidos. Adicionalmente, se logra identificar que como parte del sustento se precisa: *"actualizan continuamente sus bases de datos de amenaza"*, que, es un concepto de protección basado en amenazas conocidas (que se encuentran en la base de datos de amenaza del fabricante), contrario a lo solicitado sobre amenazas no conocidas (phishing no conocido). Así mismo, este requerimiento





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,*  
*y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

se complementa en el literal b) del numeral 6.2.1.1 del capítulo III, de dicho requerimiento, con lo siguiente: *"La prevención de phishing verifica diferentes características de un sitio web para asegurarse de que un sitio no pretenda ser un sitio diferente y use información personal de manera maliciosa."*, por lo tanto, el enfoque del requerimiento está basado en detección y prevención de phishing no conocido previamente.

Cabe precisar que, este enfoque ayudará a la entidad a construir una defensa en capas, donde se tiene como objetivo contar no solo con una capa de detección (reactiva) sino también una de prevención, enfocada en mecanismos que permitan proteger a la entidad de amenazas no conocidas sobre el canal de phishing, que es el principal canal de infección de ransomware.

**c. Requerimiento: La solución de seguridad debe tener capacidad de detecciones avanzadas de UEBA (User Entity Behavioral Analytics).**

- Se observa que, de acuerdo a la documentación presentada por el postor INNOVARE E-BUSINESS S.A.C., la solución ofertada no evidencia la capacidad de detección avanzadas de UEBA, considerando que, UEBA analiza tanto comportamiento de usuarios como el que, interactúan dentro de una red o sistema, tales como dispositivos, aplicaciones, servidores, cuentas de servicio e incluso procesos específicos, la solución ofertada está limitada al análisis de comportamiento de usuario dejando a un lado la revisión de entidades. En la documentación presentada, se puede apreciar la descripción del UEBA, más no se evidencia contar con dicha capacidad, lo cual también se revisó dentro del portal web del mismo fabricante.



Fuente: Página web del fabricante de la solución ofertada (<https://www.cynet.com/platform/>).

**d. Requerimiento: La solución de seguridad debe tener la capacidad de proteger proactivamente a los usuarios del contenido malicioso. Para todas las descargas de internet entrega archivos seguros mientras se inspeccionan los archivos originales en busca de posibles amenazas. El usuario final recibe una versión limpia del archivo (se retiran los elementos activos de riesgo).**

- Se observa que, de acuerdo a la documentación presentada por el postor INNOVARE E-BUSINESS S.A.C. y sobre la base de la información solicitada en el Anexo N° 01, no se logra identificar que la solución ofertada tenga capacidad de entregar una versión segura del archivo descargado (Extracción de amenazas), en tanto se realiza la inspección del archivo original. Esto se precisa detalladamente, en el numeral 6.2.1.1 en el punto Extracción de amenazas, donde se indica: *"Extracción y Prevención. - El usuario final recibe una versión limpia del archivo (se retiran los elementos activos de riesgo). El administrador puede seleccionar qué partes maliciosas extraer del archivo"*





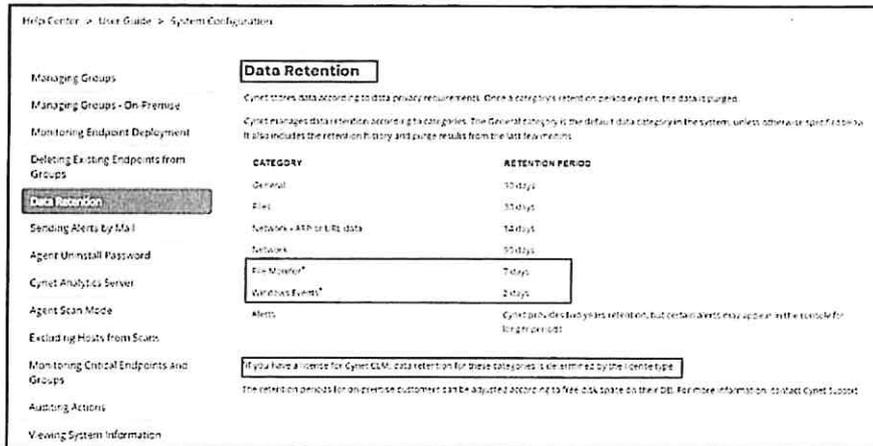
*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

basado en nivel de riesgo. Por ejemplo, Macros, Java Scripts, etc." En tal sentido, del sustento presentado, solo se logra evidenciar que cuenta con funcionalidad de análisis de malware para los archivos descargados, el cual es un requerimiento inherente de la solución, pero es muy distinto al solicitado para la extracción de las amenazas.

Las imágenes presentadas en la documentación solo hacen referencia a la eliminación de malware.

e. **Requerimiento: La solución de seguridad debe proveer una herramienta de investigación (Captura de Amenazas) que permite realizar consultas avanzadas sobre todos los eventos forenses maliciosos y benignos recopilados de los terminales que cuenta con el software de seguridad instalado. Los datos del mapa de captura de amenazas se deben almacenar con un periodo mínimo de treinta días.**

- Se observa que, de acuerdo a la documentación presentada por el postor INNOVARE E-BUSINESS S.A.C., la solución ofertada no cumple con el tiempo de retención de acuerdo a lo requerido, considerando que, los componentes clave de la captura de amenazas son la detección de amenazas, el análisis, registros de eventos (logging), respuesta y mitigación. Dentro de la documentación remitida, se evidencia que, el periodo de retención para el monitor de archivos y eventos de windows (categorías fundamentales para la captura de amenazas) están condicionado a la licencia CLM Cynet, el cual no se precisa en dicha propuesta.



Fuente: Página web del fabricante de la solución ofertada (<https://help.cynet.com/en/articles/93-data-retention>).

3.4. En base a la revisión y análisis realizado sobre la documentación remitida por el postor INNOVARE E-BUSINESS S.A.C., sobre los requerimientos mínimos de la solución ofertada conforme al Anexo N°01 de los términos de referencia requeridos para el servicio denominado "Servicio de Suscripción de Licencias de Software Antivirus para los Equipos de Cómputo de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU", se evidencia que, **la solución ofertada por el postor INNOVARE E-BUSINESS S.A.C. no cumple con las características y/o funcionalidades requeridas para atender el requerimiento referente a la Adjudicación Simplificada N°036-2024-ATU-1 derivada del Concurso Público N°007-2024-ATU-1.**





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

#### Evaluación técnica sobre la propuesta del Postor NEXUSS ENTERPRISES S.A.C.

- 3.5. Sobre la evaluación técnica realizada de la documentación presentada por el postor NEXUSS ENTERPRISES S.A.C., en cuanto a las características y/o funcionalidades requeridas en la descripción del servicio solicitado de acuerdo a lo estipulado en el literal e) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de las bases integradas, podemos mencionar lo siguiente:

El postor NEXUSS ENTERPRISES S.A.C., ha ofertado la solución denominada Harmony Endpoint y Infinity XDR/XPR, del cual se ha revisado los requerimientos mínimos de la solución ofertada conforme a lo solicitado en el Anexo N°01 de las bases integradas del servicio denominado "Servicio de Suscripción de Licencias de Software Antivirus para los Equipos de Cómputo de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU".

De la evaluación realizada en atención al Anexo N°01 se puede apreciar lo siguiente:

- Se observa que, de acuerdo a la documentación presentada por el postor NEXUSS ENTERPRISES S.A.C., en atención a los requisitos mínimos de la solución ofertada, conforme a lo estipulado en el Anexo N°01 de los términos de referencia, dicho postor evidencia el cumplimiento de lo requerido para la admisión de su oferta, la cual se puede apreciar dentro de la propuesta remitida.

- 3.6. En base a la revisión y análisis realizado sobre la documentación remitida por el postor NEXUSS ENTERPRISES S.A.C., sobre los requerimientos mínimos de la solución ofertada conforme al Anexo N°01 de los términos de referencia requeridas del servicio denominado "Servicio de Suscripción de Licencias de Software Antivirus para los Equipos de Cómputo de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU", se evidencia que, la solución ofertada por el postor NEXUSS ENTERPRISES S.A.C., cumple con las características y/o funcionalidades requeridas para atender el requerimiento referente a la Adjudicación Simplificada N°036-2024-ATU-1 derivada del Concurso Público N°007-2024-ATU-1.

Es importante señalar que, los postores son responsables de la exactitud y veracidad de todos los documentos presentados en su propuesta para acreditar los requisitos para la admisión de la oferta y que toda la información remitida por el postor ha sido evaluada. En ese sentido, consideramos que, la documentación presentada en la oferta de los postores se deben ajustar a la necesidad de la entidad en cuanto a las características y/o funcionalidad de la solución ofertada, tomando en cuenta que, la información que gestiona la entidad es el bien más importante que se pretende proteger por medio de la contratación del servicio denominado "Servicio de Suscripción de Licencias de Software Antivirus para los Equipos de Cómputo de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU"; por lo cual, la Unidad de Tecnologías de la Información valora el estricto cumplimiento establecido en el requerimiento.

#### 4. CONCLUSIONES

De acuerdo a lo expuesto en el presente informe, se concluye que:

- 4.1. La Unidad de Tecnologías de la Información como área usuaria con conocimiento técnico, realizó la evaluación de las propuestas sobre la documentación de carácter técnico para la admisión de la oferta de los postores INNOVARE E-BUSINESS S.A.C y NEXUSS ENTERPRISES S.A.C., referente a la Adjudicación Simplificada N°036-2024-ATU-1 derivada del Concurso Público N°007-2024-ATU-1.
- 4.2. La Unidad de Tecnologías de la Información, realizó la evaluación en base a la documentación remitida por el postor INNOVARE E-BUSINESS S.A.C., del cual emite **opinión no favorable** sobre la solución ofertada e indica que dicha solución, **NO CUMPLE con las características y/o funcionalidades requeridas para atender el requerimiento de la Adjudicación Simplificada N°036-2024-ATU-1 derivada del**





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Autoridad de  
Transporte Urbano para  
Lima y Callao - ATU

OFICINA DE  
ADMINISTRACIÓN

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**Concurso Público N°007-2024-ATU-1**, en atención a la contratación del servicio denominado "Servicio de Suscripción de Licencias de Software Antivirus para los Equipos de Cómputo de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU".

- 4.3. La Unidad de Tecnologías de la Información, realizó la evaluación en base a la documentación remitida por el postor **NEXUSS ENTERPRISES S.A.C.**, del cual emite **opinión favorable** sobre la solución ofertada e indica que dicha solución, **CUMPLE con las características y/o funcionalidades requeridas para atender el requerimiento de la Adjudicación Simplificada N°036-2024-ATU-1 derivada del Concurso Público N°007-2024-ATU-1**, en atención a la contratación del servicio denominado "Servicio de Suscripción de Licencias de Software Antivirus para los Equipos de Cómputo de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU".

#### 5. RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Unidad de Tecnologías de la Información derivar el presente documento al Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N°036-2024-ATU-1 derivada del Concurso Público N°007-2024-ATU-1, a fin de continuar con el proceso de selección correspondiente.

Sin otro particular, es todo cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

#### Documento Firmado Digitalmente

**VICTOR HUGO GUTIERREZ MENDOZA**  
ESPECIALISTA DE LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN - ATU





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACION, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 036-2024-ATU-1 DERIVADA DE CONCURSO PÚBLICO N° 007-2024-ATU-1

#### SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU

En la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de octubre del 2024, en las instalaciones de la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante Formato 04, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 036-2024-ATU-1 DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° 006-2024-ATU-1**, cuyo objeto de convocatoria es la contratación del "SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU", sesión a fin de desarrollarse el siguiente punto de la agenda:

#### AGENDA:

- ✓ Verificar las ofertas registradas para el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 036-2024-ATU-1 DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° 006-2024-ATU-1**, cuyo objeto de convocatoria es la contratación de la "SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU".
- ✓ Desarrollar las etapas de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro de la única oferta registrada en el SEACE.

Antes del desarrollo de la agenda, es pertinente tener en consideración que tal como se ha señalado en las Opiniones N° 093-2019-DTN y N° 073-2021-DTN, el comité de selección no tiene competencia ni función de realizar fiscalización posterior sino privilegiar la presunción de veracidad<sup>1</sup> de los documentos presentados por los postores, motivo por el cual la revisión de los documentos se realiza en amparo de dicho principio regulado en el TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

#### DESARROLLO DE LA AGENDA:

De la revisión de la plataforma SEACE, se observa los siguientes participantes registrados para el presente procedimiento de selección:

Núm.	Tipo proveedor	RUC/Código	Razón o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10427993120	AGUADO SIERRA MANUEL HIPOLITO	09/10/2024	Válido		09/10/2024	10427993120	🔍 🗑️
2	Proveedor con RUC	10438074746	VELA PIZARRO JUAN ALEJANDRO	03/10/2024	Válido		03/10/2024	10438074746	🔍 🗑️
3	Proveedor con RUC	10710205440	CHACOH TASAICO AXEL ANDER	14/10/2024	Válido		14/10/2024	10710205440	🔍 🗑️
4	Proveedor con RUC	10765934902	ROSADO VILLALOBOS ALESSANDRA DAHIELA	15/10/2024	Válido		15/10/2024	10765934902	🔍 🗑️
5	Proveedor con RUC	20445424391	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES GC E.I.R.L	13/10/2024	Válido		13/10/2024	20445424391	🔍 🗑️
6	Proveedor con RUC	20475805101	INNOVARE E-BUSINESS S.A.C.	02/10/2024	Válido		02/10/2024	20475805101	🔍 🗑️
7	Proveedor con RUC	20508161418	CORPORACION LATINOAMERICANA DE SERVICIOS TECNOLOGICOS S.A.C.	02/10/2024	Válido		02/10/2024	20508161418	🔍 🗑️
8	Proveedor con RUC	20524179025	XPRESS TECHNOLOGY SERVICES S.A.C. - XTS S.A.C.	02/10/2024	Válido		02/10/2024	20524179025	🔍 🗑️
9	Proveedor con RUC	20524881846	TRAINING AND CONSULTING MANAGEHEIT S.A.C. - TRAIOM S.A.C.	02/10/2024	Válido		02/10/2024	20524881846	🔍 🗑️
10	Proveedor con RUC	20553404631	DAILY TECHNOLOGY S.A.C.	02/10/2024	Válido		02/10/2024	20553404631	🔍 🗑️

22 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 1 a 10. Pagina 1 / 2

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

#### <sup>1</sup> Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

**1.7. Principio de presunción de veracidad.-** En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Table with 10 columns: No., Proveedor con RUC, RUC, Nombre o Razón Social, Fecha de Presentación de la oferta, Estado, Aprobación, Fecha de Evaluación, Registro de Registro, Acción. Contains 10 rows of supplier data.

20 registros encontrados mostrando 10 registros(s) de 11 a 20. Página 2 / 2

Por otra parte, conforme al cronograma de selección, con fecha 23 de octubre de 2024 fue la etapa de presentación de ofertas electrónica a través del SEACE, registrándose las ofertas de los siguientes postores:

Presentación de ofertas/expresión de interés

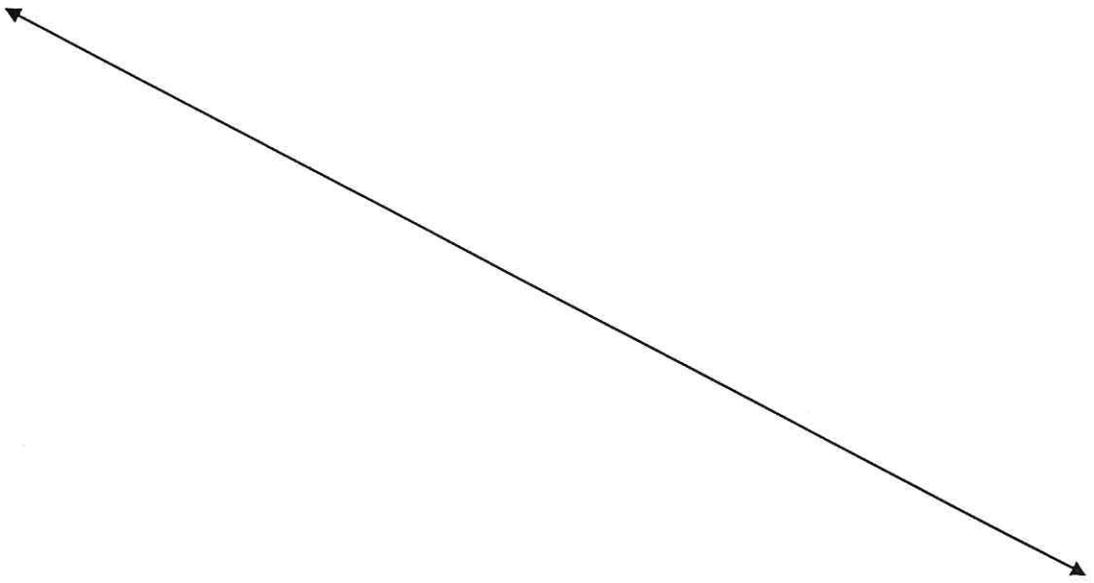
Table with 2 columns: Field and Value. Fields include: Entidad convocante, Nomenclatura, Nro. de convocatoria, Objeto de contratación, Descripción del objeto.

Table with 5 columns: No. ítem, Descripción del ítem, RUC / Código, Nombre o Razón Social, Fecha Presentación, Hora Presentación, Forma de presentación. Contains 4 rows of offer details.

ETAPA DE ADMISIÓN:

Acto seguido, se procede a verificar que las ofertas cumplan con la acreditación de la documentación solicitada en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección y de conformidad con lo establecido en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, obteniendo el siguiente resultado:

En ese sentido, el comité de selección procede al desarrollo de la admisión de ofertas obteniendo los siguientes resultados:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		POSTOR 1	POSTOR 2	POSTOR 3
		AGGITY PERU S.A.C. SÍ CUMPLE / NO CUMPLE	INNOVARE E-BUSINESS S.A.C. SÍ CUMPLE / NO CUMPLE	NEXUSS ENTERPRISES S.A.C. SÍ CUMPLE / NO CUMPLE
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	Obligatorio SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
b)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Obligatorio SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
c)	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Obligatorio SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
d)	Hoja de datos y/o guía de administración y/o ficha técnica y/o manuales y/o folletería, con el fin de acreditar el cumplimiento de las funcionalidades requeridas del producto ofertado. Así también, el Anexo 01 en el que se indique el cumplimiento de las características mínimas de la solución ofertada.	Obligatorio SÍ CUMPLE	NO CUMPLE	SÍ CUMPLE
e)	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 4)	Obligatorio SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	Obligatorio NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
g)	El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6. El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	Obligatorio NO CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
<b>ESTADO DEL POSTOR</b>		<b>NO ADMITIDA</b>	<b>NO ADMITIDA</b>	<b>ADMITIDA</b>





- **AGGITY PERU S.A.C.**

De la revisión de la propuesta presentada por el postor, se aprecia que adjunta la documentación de presentación obligatoria señalada en el numeral 2.2.1.1 de las Bases Integradas. No obstante, se advierte que el postor AGGITY PERU S.A.C. presenta Precio de la Oferta por un monto integral, el cual incluye la prestación principal y la prestación accesoria sin detallar el monto por cada uno de dichos conceptos, motivo por el cual el comité de selección, tomando en cuenta lo señalado en el numeral 60.4<sup>2</sup> del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en la **Resolución N° 2147-2023-TCE-S6<sup>3</sup>** y en la **Directiva N° 003-2019-OSCE/CD<sup>4</sup>**, consideran que no corresponde solicitar al referido postor la subsanación de su oferta.

Cabe señalar que, en diversas Resoluciones del Tribunal de Contrataciones del Estado, se ha señalado que **cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones.** Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad.

En ese sentido, es obligatorio para el postor AGGITY PERU S.A.C. que detalle en el Precio de la Oferta el monto correspondiente para la prestación principal y la prestación accesoria, toda vez que *las prestaciones principales constituyen la esencia de la contratación realizada por la Entidad, mientras que las prestaciones accesorias están vinculadas al objeto del contrato y existen en función de la prestación principal, coadyuvando a que esta se viabilice, es decir, a que se haga efectiva según los términos y condiciones previstos por la Entidad<sup>5</sup>.*

Aunado a ello, precisar el monto de la prestación principal y el monto de la prestación accesoria resulta imperativo para el postor AGGITY PERU S.A.C., ya que *la obligación de cumplir las prestaciones accesorias se sustenta en la vinculación que tiene la Entidad con el contratista en virtud del contrato celebrado específicamente para dicho fin, el cual es independiente del contrato que contiene la prestación principal<sup>6</sup>.*

Es decir, cada prestación (la principal y la accesoria), implica la celebración de contratos independientes, los cuales contienen cláusulas particulares a cumplir durante la ejecución contractual (forma de pago, plazo de ejecución, aplicación de penalidades, entre otros); por ende, no resulta viable solicitar la subsanación de su oferta, debido a que el postor tendría la opción de fijar un monto por la prestación accesoria que le pueda resultar favorable en caso conlleva a aplicar penalidades, según sea el caso, de obtener la buena pro y suscribir contrato.

Por lo expuesto es oportuno resaltar que la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor AGGITY PERU S.A.C. en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos o aseverados y que por sí solos permitan identificar

<sup>2</sup> **Artículo 60. Subsanación de las ofertas**

60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación.

<sup>3</sup> Como puede verificarse, respecto del documento que contiene el precio ofertado u oferta económica, el Reglamento ha previsto expresamente tres supuestos susceptibles de subsanación, tales como: **i) foliación, ii) rúbrica**, y, **iii) errores aritméticos**, cuando se trate de procedimientos convocados bajo el sistema de contratación a precios unitarios, en cuyo caso la corrección debe ser efectuada por el comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, según corresponda.

<sup>4</sup> **VII Disposiciones Específicas**

(...)

7.3. Para efectos de la determinación del monto, otorgamiento y devolución de la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias es necesario que tanto en las bases del procedimiento como en la oferta económica se hayan individualizado los montos correspondientes a la(s) prestación(es) principal(es) y a la(s) prestación(es) accesorias(s).

<sup>5</sup> Numeral 6.2. del acápite VI, de la Directiva N° 003-2019-OSCE/CD

<sup>6</sup> Numeral 6.3. del acápite VI, de la Directiva N° 003-2019-OSCE/CD



la exigencia o requerimiento que desea acreditarse estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en su oferta.

Cabe indicar que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada<sup>7</sup>, más aún, considerando que no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.

En tal sentido, el comité de selección ha considerado la oferta del postor AGGITY PERU S.A.C. como **NO ADMITIDA**.

#### • INNOVARE E-BUSINESS S.A.C.

De la revisión de la propuesta presentada por el postor, se aprecia que adjunta la documentación de presentación obligatoria señalada en el numeral 2.2.1.1 de las Bases Integradas; sin embargo, producto de la revisión y evaluación por parte de la Unidad de Tecnologías de la Información<sup>8</sup>, en su calidad de área usuaria con conocimiento técnico, se tiene la siguiente información:

#### Evaluación técnica sobre la propuesta del Postor INNOVARE E-BUSINESS S.A.C.

3.3. Sobre la evaluación técnica realizada a la documentación presentada por el postor INNOVARE E-BUSINESS S.A.C., en cuanto a las características y/o funcionalidades requeridas en la descripción del servicio solicitado de acuerdo a lo estipulado en el literal e) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de las bases integradas, podemos mencionar lo siguiente:

El postor INNOVARE E-BUSINESS S.A.C., ha ofertado la solución denominada *CYNET ALL IN ONE*, del cual se ha revisado los requerimientos mínimos de la solución ofertada conforme a lo solicitado en el Anexo N° 01 de las bases integradas del servicio denominado "Servicio de Suscripción de Licencias de Software Antivirus para los Equipos de Cómputo de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU".

Al respecto, de la evaluación realizada en atención al Anexo N° 01 se observa lo siguiente:

a. **Requerimiento: La solución ofertada debe tener la capacidad de restaurar archivos que fueron cifrados por el Ransomware, como parte de la recuperación automática (remediación), en su ubicación original o en una ubicación alterna que se defina.**

- Se observa que, de acuerdo a la documentación presentada por el postor INNOVARE E-BUSINESS S.A.C. y sobre la base de la información solicitada en el Anexo N° 01: "La solución ofertada debe tener la capacidad de restaurar archivos que fueron cifrados por el Ransomware, como parte de la recuperación automática (remediación)...". Se evidencia que la solución ofertada, tiene capacidad de revertir la estación de usuario final (reversión de Endpoint) a un punto de recuperación a través de la creación de una imagen del Endpoint, la cual es una funcionalidad distinta a la de requerida. La opción de reversión de imagen a un punto de recuperación conlleva a la pérdida de información valiosa de la entidad que no fuese cifrada por el ransomware en dicha ventana de tiempo u incidente, ya que el equipo indefectiblemente al revertirse regresará a un punto de recuperación anterior, perdiendo aquella información. Es por ello, que el requerimiento de recuperación de archivos en caso de ransomware se ha precisado indicando: "...como parte de la recuperación automática (remediación), en su ubicación original o en una ubicación alterna que se defina", acción que no conlleva la pérdida de información que no ha sido afectada por el incidente, facilitando la restauración específica de archivos materia del ataque.

<sup>7</sup> En la etapa de "admisión" el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en el artículo 52 del Reglamento –de acuerdo al objeto de la contratación-, y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales, y condiciones de las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico de Obra, especificados en las bases. De no cumplir con lo requerido la oferta se considera no admitida.

<sup>8</sup> Informe N° D-000004-2024-ATU/GG-OA-UTI-VHGM, remitido mediante Memorando N° D-001618-2024-ATU/GG-OA-UTI.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**b. Requerimiento: La solución ofertada debe contar con capacidad de prevención de Phishing de día cero o phishing no conocido, debe tener la capacidad de detectar y prevenir.**

- Se observa que, de acuerdo a la documentación presentada por el postor INNOVARE E-BUSINESS S.A.C. y sobre la base de la información solicitada en el Anexo N° 01, no se logra identificar que la solución ofertada tenga capacidades de prevención de phishing de día cero o phishing no conocidos. Adicionalmente, se logra identificar que como parte del sustento se precisa: "actualizan continuamente sus bases de datos de amenaza", que, es un concepto de protección basado en amenazas conocidas (que se encuentran en la base de datos de amenaza del fabricante), contrario a lo solicitado sobre amenazas no conocidas (phishing no conocido). Así mismo, este requerimiento se complementa en el literal b) del numeral 6.2.1.1 del capítulo III, de dicho requerimiento, con lo siguiente: "La prevención de phishing verifica diferentes características de un sitio web para asegurarse de que un sitio no pretenda ser un sitio diferente y use información personal de manera maliciosa.", por lo tanto, el enfoque del requerimiento está basado en detección y prevención de phishing no conocido previamente.

Cabe precisar que, este enfoque ayudará a la entidad a construir una defensa en capas, donde se tiene como objetivo contar no solo con una capa de detección (reactiva) sino también una de prevención, enfocada en mecanismos que permitan proteger a la entidad de amenazas no conocidas sobre el canal de phishing, que es el principal canal de infección de ransomware.

**c. Requerimiento: La solución de seguridad debe tener capacidad de detecciones avanzadas de UEBA (User Entity Behavioral Analytics).**

- Se observa que, de acuerdo a la documentación presentada por el postor INNOVARE E-BUSINESS S.A.C., la solución ofertada no evidencia la capacidad de detección avanzadas de UEBA, considerando que, UEBA analiza tanto comportamiento de usuarios como el que, interactúan dentro de una red o sistema, tales como dispositivos, aplicaciones, servidores, cuentas de servicio e incluso procesos específicos, la solución ofertada está limitada al análisis de comportamiento de usuario dejando a un lado la revisión de entidades. En la documentación presentada, se puede apreciar la descripción del UEBA, más no se evidencia contar con dicha capacidad, lo cual también se revisó dentro del portal web del mismo fabricante.



Fuente: Página web del fabricante de la solución ofertada (<https://www.cynet.com/platform/>).

**d. Requerimiento: La solución de seguridad debe tener la capacidad de proteger proactivamente a los usuarios del contenido malicioso. Para todas las descargas de internet entrega archivos seguros mientras se inspeccionan los archivos originales en busca de posibles amenazas. El usuario final recibe una versión limpia del archivo (se retiran los elementos activos de riesgo).**





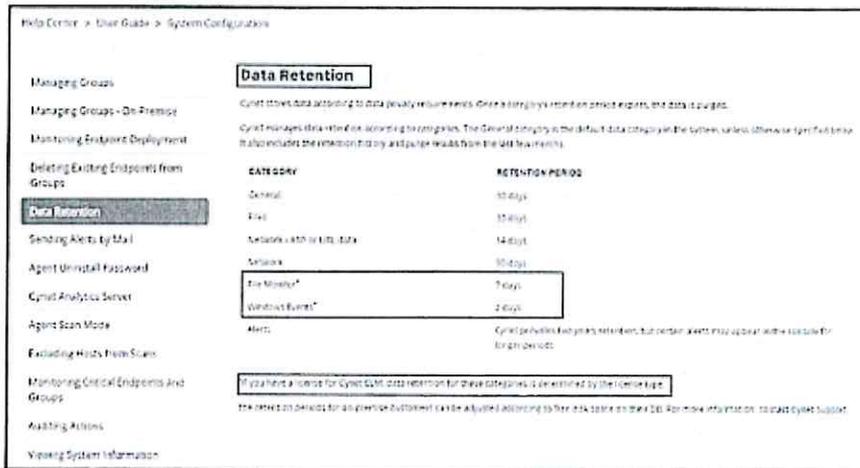
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Se observa que, de acuerdo a la documentación presentada por el postor INNOVARE E-BUSINESS S.A.C. y sobre la base de la información solicitada en el Anexo N° 01, no se logra identificar que la solución ofertada tenga capacidad de entregar una versión segura del archivo descargado (Extracción de amenazas), en tanto se realiza la inspección del archivo original. Esto se precisa detalladamente, en el numeral 6.2.1.1 en el punto Extracción de amenazas, donde se indica: "Extracción y Prevención. - El usuario final recibe una versión limpia del archivo (se retiran los elementos activos de riesgo). El administrador puede seleccionar qué partes maliciosas extraer del archivo basado en nivel de riesgo. Por ejemplo, Macros, Java Scripts, etc." En tal sentido, del sustento presentado, solo se logra evidenciar que cuenta con funcionalidad de análisis de malware para los archivos descargados, el cual es un requerimiento inherente de la solución, pero es muy distinto al solicitado para la extracción de las amenazas.

Las imágenes presentadas en la documentación solo hacen referencia a la eliminación de malware.

- e. Requerimiento: La solución de seguridad debe proveer una herramienta de investigación (Captura de Amenazas) que permite realizar consultas avanzadas sobre todos los eventos forenses maliciosos y benignos recopilados de los terminales que cuenta con el software de seguridad instalado. Los datos del mapa de captura de amenazas se deben almacenar con un periodo mínimo de treinta días.

- Se observa que, de acuerdo a la documentación presentada por el postor INNOVARE E-BUSINESS S.A.C., la solución ofertada no cumple con el tiempo de retención de acuerdo a lo requerido, considerando que, los componentes clave de la captura de amenazas son la detección de amenazas, el análisis, registros de eventos (logging), respuesta y mitigación. Dentro de la documentación remitida, se evidencia que, el periodo de retención para el monitor de archivos y eventos de windows (categorías fundamentales para la captura de amenazas) están condicionado a la licencia CLM Cynet, el cual no se precisa en dicha propuesta.



Fuente: Página web del fabricante de la solución ofertada (https://help.cynet.com/en/articles/93-data-retention).

3.4. En base a la revisión y análisis realizado sobre la documentación remitida por el postor INNOVARE E-BUSINESS S.A.C., sobre los requerimientos mínimos de la solución ofertada conforme al Anexo N°01 de los términos de referencia requeridos para el servicio denominado "Servicio de Suscripción de Licencias de Software Antivirus para los Equipos de Cómputo de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU", se evidencia que, la solución ofertada por el postor INNOVARE E-BUSINESS S.A.C. no cumple con las características y/o funcionalidades requeridas para atender el requerimiento referente a la Adjudicación Simplificada N°036-2024-ATU-1 derivada del Concurso Público N°007-2024-ATU-1.





En tal sentido, el comité de selección ha considerado la oferta del postor INNOVARE E-BUSINESS S.A.C. como **NO ADMITIDA**.

• **NEXUSS ENTERPRISES S.A.C.**

De la revisión de la propuesta presentada por el postor, se aprecia que adjunta la documentación de presentación obligatoria señalada en el numeral 2.2.1.1 de las Bases Integradas. Asimismo, respecto a la revisión y evaluación por parte de la Unidad de Tecnologías de la Información<sup>9</sup>, en su calidad de área usuaria con conocimiento técnico, se tiene la siguiente información:

**Evaluación técnica sobre la propuesta del Postor NEXUSS ENTERPRISES S.A.C.**

3.5. Sobre la evaluación técnica realizada de la documentación presentada por el postor NEXUSS ENTERPRISES S.A.C., en cuanto a las características y/o funcionalidades requeridas en la descripción del servicio solicitado de acuerdo a lo estipulado en el literal e) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de las bases integradas, podemos mencionar lo siguiente:

El postor NEXUSS ENTERPRISES S.A.C., ha ofertado la solución denominada Harmony Endpoint y Infinity XDR/XPR, del cual se ha revisado los requerimientos mínimos de la solución ofertada conforme a lo solicitado en el Anexo N°01 de las bases integradas del servicio denominado "Servicio de Suscripción de Licencias de Software Antivirus para los Equipos de Cómputo de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU".

De la evaluación realizada en atención al Anexo N°01 se puede apreciar lo siguiente:

- Se observa que, de acuerdo a la documentación presentada por el postor NEXUSS ENTERPRISES S.A.C., en atención a los requisitos mínimos de la solución ofertada, conforme a lo estipulado en el Anexo N°01 de los términos de referencia, dicho postor evidencia el cumplimiento de lo requerido para la admisión de su oferta, la cual se puede apreciar dentro de la propuesta remitida.

3.6. En base a la revisión y análisis realizado sobre la documentación remitida por el postor NEXUSS ENTERPRISES S.A.C., sobre los requerimientos mínimos de la solución ofertada conforme al Anexo N°01 de los términos de referencia requeridas del servicio denominado "Servicio de Suscripción de Licencias de Software Antivirus para los Equipos de Cómputo de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU", se evidencia que, la solución ofertada por el postor NEXUSS ENTERPRISES S.A.C. cumple con las características y/o funcionalidades requeridas para atender el requerimiento referente a la Adjudicación Simplificada N°036-2024-ATU-1 derivada del Concurso Público N°007-2024-ATU-1.

Es importante señalar que, los postores son responsables de la exactitud y veracidad de todos los documentos presentados en su propuesta para acreditar los requisitos para la admisión de la oferta y que toda la información remitida por el postor ha sido evaluada. En ese sentido, consideramos que, la documentación presentada en la oferta de los postores se deben ajustar a la necesidad de la entidad en cuanto a las características y/o funcionalidad de la solución ofertada, tomando en cuenta que, la información que gestiona la entidad es el bien más importante que se pretende proteger por medio de la contratación del servicio denominado "Servicio de Suscripción de Licencias de Software Antivirus para los Equipos de Cómputo de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU"; por lo cual, la Unidad de Tecnologías de la Información valora el estricto cumplimiento establecido en el requerimiento.

En tal sentido, el comité de selección ha considerado la oferta del postor NEXUSS ENTERPRISES S.A.C. como **ADMITIDA**.

<sup>9</sup> Informe N° D-000004-2024-ATU/GG-OA-UTI-VHGM, remitido mediante Memorando N° D-001618-2024-ATU/GG-OA-UTI.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

✓ **ETAPA DE EVALUACIÓN:**

El comité de selección, en aplicación del artículo 74 del Reglamento de la LCE, procede a determinar las ofertas con el mejor puntaje y el orden de prelación, al respecto se precisa que el PRECIO es el único factor de evaluación para el presente procedimiento de selección.

**A. PRECIO (100 Puntos)**

- Pi =  $\frac{Om \times PMP}{Oi}$
- i = Oferta
- Pi = Puntaje de la oferta a evaluar
- Oi = Precio i
- Om = Precio de la oferta más baja
- PMP = Puntaje máximo del precio

**PUNTAJE ECONÓMICO**

POSTOR	MONTO DE LA OFERTA	PUNTAJE DE LA EVALUACION ECONOMICA (PUNTOS)	ORDEN DE PRELACION
NEXUSS ENTERPRISES S.A.C.	S/ 1,999,711.00	100.00	1°

Luego de culminada la evaluación, se procederá a la etapa de calificación de la oferta para determinar si el postor cumple con los requisitos de calificación detallados en la sección específica de las bases integradas.

✓ **ETAPA DE CALIFICACIÓN:**

Conforme con lo establecido en las bases integradas el Comité de selección debe determinar si la oferta del postor NEXUSS ENTERPRISES S.A.C. cumple con los requisitos de calificación previstos en la sección específica de las mismas.

Por su parte, el numeral 75.1. del artículo 75 del Reglamento señala que: "Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que **obtuvieron el primer y segundo lugar**, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases (...)"

Seguidamente, el numeral 75.1. del artículo 75 del Reglamento señala que: "Si alguno de los dos (2) postores no cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar dos (2) postores que cumplan con los requisitos de calificación; **salvo que, de la revisión de las ofertas, solo se pueda identificar una (1) que cumpla con tales requisitos.**"

En tal sentido se procede al siguiente detalle de acuerdo al orden de prelación obtenido en la etapa de evaluación:

		NEXUSS ENTERPRISES S.A.C.
B.	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	SÍ CUMPLE / NO CUMPLE
	B.3.1. FORMACIÓN ACADÉMICA	
	Requisitos:	
	Un (01) Gestor de Proyecto: Profesional titulado, colegiado y habilitado en Ingeniería: de Sistemas, y/o de Computación y Sistemas, y/o de Sistemas e Informática, y/o Informática, y/o Electrónica, y/o de Redes y/o Empresarial y de Sistemas.	Sí cumple





<p><b>Un (01) Implementador/capacitador:</b> Profesional titulado, colegiado y habilitado en Ingeniería: de Sistemas, y/o de Computación y Sistemas, y/o de Sistemas e Informática, y/o Informática, y/o Electrónica, y/o de Redes.</p>	Sí cumple
<p><b>B.3.2. CAPACITACIÓN</b></p>	<b>SÍ CUMPLE / NO CUMPLE</b>
<p><u>Requisitos:</u></p> <p><b>Un (01) Gestor de Proyecto:</b> Con un mínimo de veinticuatro [24hrs] horas lectivas, en Gestión de Proyectos.</p>	Sí cumple
<p><b>Un (01) Implementador/capacitador:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Con un mínimo de veinticuatro [24hrs] horas lectivas en programa y/o especialización y/o curso y/o taller en gestión de la ciberseguridad.</li> <li>▪ Con un mínimo de veinticuatro [24hrs] horas lectivas en programas y/o especialización y/o cursos y/o talleres en sistemas operativos multi-plataforma (usuarios finales y/o servidores) y/o Red Hat System Administration y/o Microsoft Windows y/o administración, soporte en instalación y mantenimiento de sistemas operativos.</li> <li>▪ Con un mínimo de veinticuatro [24hrs] horas lectivas en programas y/o cursos en operación del producto antimalware ofertado.</li> </ul>	Sí cumple
<p><b>B.4. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b></p>	<b>SÍ CUMPLE / NO CUMPLE</b>
<p><u>Requisitos:</u></p> <p><b>Un (01) Gestor de Proyecto:</b> Experiencia profesional no menor a ocho (08) años en gestión de proyectos de Tecnologías de Información y/o proyectos de seguridad informática y/o responsable de proyectos de tecnología de información, implementación y ejecución en proyectos de seguridad de la información y/o seguridad informática.</p>	Sí cumple
<p><b>Un (01) Implementador/capacitador:</b> Experiencia no menor de cinco (05) años en implementación de soluciones, tales como: arquitecto de soluciones en tecnologías de la información y/o administración de plataformas de seguridad cloud y on-premise y/o análisis en infraestructura de comunicaciones y/o arquitectura en sistemas de información y/o implementador de mejoras en infraestructura informática y/o supervisión en plataformas de seguridad y/o implementador en soluciones de tipo antimalware.</p>	Sí cumple
<p><b>C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b></p>	<b>SÍ CUMPLE / NO CUMPLE</b>
<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 3,000,000.00 (Tres millones con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios similares a los siguientes: Implementación de antimalware para usuario final (Endpoint),</p>	Sí cumple



y/o soluciones antimalware y/o servicio de soporte de protección por gestión de equipos de seguridad, y/o servicios de seguridad informática con herramientas de seguridad de acceso lógico, y/o análisis de vulnerabilidades, y/o auditoría funcional de plataformas de seguridad para la gestión de tráfico, y/o auditoría por contaminación de software malicioso, y/o verificación o auditoría del cumplimiento de controles de seguridad y/o ventas de suscripciones de software de protección antimalware, y/o servicio de renovación de licencia antivirus, y/o servicio de plataforma de protección y seguridad de endpoint, y/o renovación de licencias de Firewalls y/o Equipamientos de seguridad con capacidad de detección de malware.	
<b>CONCLUSION</b>	<b>CALIFICADA</b>

Según se muestra el resultado de la etapa de calificación, y conforme con lo dispuesto en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha calificado la oferta de los postores admitidos, cuya documentación acredita el cumplimiento de los requisitos de calificación señalados en el numeral 3.2. del Capítulo II de las Bases Integradas, obteniendo el siguiente resultado:

Nº	POSTOR	MONTO DE LA OFERTA	ORDEN DE PRELACIÓN	CALIFICACIÓN DE LA OFERTA
1	NEXUSS ENTERPRISES S.A.C.	S/ 1,999,711.00	1º	CALIFICADA

✓ **OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:**

En virtud de lo señalado en párrafos precedentes, se tiene como admitida, evaluada y calificada la oferta presentada por el postor **NEXUSS ENTERPRISES S.A.C.**, a quien se le otorga la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 036-2024-ATU-1 DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° 006-2024-ATU-1**, cuyo objeto de convocatoria es la contratación del **"SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU"**, al siguiente postor:

Nº	RUC	POSTOR	MONTO ADJUDICADO
1	20601827086	NEXUSS ENTERPRISES S.A.C.	S/ 1,999,711.00

**Detalle del precio de la oferta, por prestación principal y prestación accesoria:**

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
Prestación Principal:	S/ 1,952,711.00
Prestación accesoria:	S/ 47,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 1,999,711.00</b>

Asimismo, se acuerda que, una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, se solicite al Órgano Encargado de las Contrataciones realizar la verificación posterior de los documentos que contiene la oferta presentada por el postor **NEXUSS ENTERPRISES S.A.C.**, de conformidad con el numeral 64.6 del artículo 64<sup>10</sup> del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

<sup>10</sup> Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Autoridad de  
Transporte Urbano para  
Lima y Callao - ATU

OFICINA DE  
ADMINISTRACION

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente sesión, luego que fue leída y suscrita la presente Acta por los miembros titulares en señal de conformidad.

Atentamente,

**JAVIER BONIFACIO DONGO FELIX**  
**PRESIDENTE**

**FLAVIO RAMIREZ BERRÚ**  
**PRIMER MIEMBRO**

**EMMA STEPHANIE QUESQUEN GONZALEZ**  
**SEGUNDO MIEMBRO**

Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.  
(Subrayado y negrita propio)